

NOTARIA PUBLICA NO. 28

VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO TITULAR

VOLUMEN No. 292

INSTRUMENTO No. 12,627

TITULO PARA: C.P. MARIA ISABEL ALMAZAN ARAGON, C.P. JANETH GUADALUPE MENA SOMBRERERO Y SEÑOR ANTONIO DE LA VEGA ROMANO.

TESTIMONIO

PRIMER
TESTIMONIO.

DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: EL MANDADO CON PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, QUE OTORGA: LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MONTOTO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE LAS CONTADORAS PUBLICAS MARIA ISABEL ALMAZAN ARAGON, JANETH GUADALUPE MENA SOMBRERERO Y SEÑOR ANTONIO DE LA VEGA ROMANO.

FECHA DE ESCRITURA: 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2012
FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2012.

AHM.



NOTARÍA PÚBLICA No. 28
VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO TITULAR

J.C. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
PUERTO RICO

VOLUMEN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.

INSTRUMENTO NÚMERO DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE.

EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, siendo las once horas, del día diez de agosto de dos mil doce, Yo VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS, Titular de la Notaría Pública número VEINTIOCHO de los de esta Capital; procedo a redactar la Escritura que contiene EL MANDATO CON PODERES GENERALES PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, SIN FACULTADES DE SUBSTITUCION, que otorga la personal moral denominada: MONTOTO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración don LUIS REGORDOSA VALENCIANA, a favor de las Contadoras Públicas MARIA ISABEL ALMAZAN ARAGON, JANETH GUADALUPE MENA SOMBRERERO y señor ANTONIO DE LA VEGA ROMANO. De conformidad con lo que establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El compareciente por su expresada representación, confiere en este acto, a favor de las Contadoras Públicas MARIA ISABEL ALMAZAN ARAGON, JANETH GUADALUPE MENA SOMBRERERO y señor ANTONIO DE LA VEGA ROMANO, MANDATO CON PODERES GENERALES PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, SIN FACULTADES DE SUBSTITUCION, con todas las facultades generales y aún especiales que requieran cláusula o mención expresa conforme a la Ley, en términos de lo establecido por los Artículos dos mil cuatrocientos cuarenta fracciones primera y segunda, dos mil cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Puebla y los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus concordantes en las demás Entidades Federativas.

En tal virtud, el apoderado podrá, con carácter meramente enunciativo y en modo alguno limitativo, ejercer:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con el poder judicial más amplio que en derecho exista para representar a la poderdante ante toda clase de Autoridades, Instituciones y Personas, pudiendo a) Presentar todo tipo de Juicios sean del orden civil, mercantil, penal, laboral, fiscal, administrativo, contestar demandas, ejercer acciones y oponer excepciones; desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, presentar y tachar testigos; interponer toda clase de recursos, incidentes, incluyendo el juicio de amparo y desistirse de los mismos; recibir pagos y transigir; comprometer en cualesquiera

COTEJADO

Jurisdicción, salvo árbitros y arbitradores; conceder quitas y esperas; recusar jueces, ofrecer y desahogar pruebas, recibir pagos y transigir. b) Para querrelarse penalmente y desistirse de las mismas. Presentar denuncias ante el Ministerio Público y Autoridades del orden penal, constituirse en demandante de la indemnización correspondiente, hasta obtener la reparación de los daños causados; coadyuvar con el Ministerio Público en términos de lo dispuesto por el artículo sesenta y dos fracción tercera del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla y sus concordantes del Distrito Federal y las demás Entidades Federativas; otorgar perdones y remisiones, recibir pagos, representar a la sociedad mandante, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado o Federal, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, Autoridades Administrativas, Instituto del Seguro Social, Procuraduría Federal de la Defensa del Consumidor y todas sus dependencias, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Fonacoti; y en general cuanto más y mejor resulte conveniente o necesario a los intereses de la Empresa mandante, de manera tal que nunca y por ningún motivo podrá tacharse el poder conferido de insuficiente o ineficaz, pues se tienen por enunciadas cuantas facultades fueren menester como si se transcribiesen literalmente.-----

II.- Administrar amplísimamente los bienes propiedad de la mandante.-----

V.- En consecuencia del mandato conferido, los mandatarios se encontrarán facultados para llevar a cabo todas las consecuencias y alcances de los actos mencionados, sin limitación alguna al respecto.-----

SEGUNDA.- Los mandantes en el ejercicio del presente Mandato no podrán otorgar poderes de ninguna especie ni sustituir el que aquí se le confiere. -----

CLAUSULA ESPECIAL EN MATERIA PENAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos fracción tercera del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que a la letra dice: "- Solo se admitirán las querellas por medio de Apoderado, cuanto este tenga poder con cláusula especial, o instrucciones concretas de su mandante para el caso..." y sus correlativos de cualquier entidad de los Estados Unidos Mexicanos, facultando expresamente al Apoderado para que por el mandante presenten ante el Ministerio Público, bien sea del fuero común o Federal, toda clase de denuncias y querellas que afecten directamente o indirectamente los bienes y derechos del poderdante, así mismo, facultándolo para que lleve a cabo la ratificación correspondiente, ampliarlas, transigir, otorgar perdón judicial. -----

ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA



NOTARÍA PÚBLICA No. 28
VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO TITULAR

LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
PUEBLA, PUE.

EXISTENCIALLEGAL DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD

La acredita el señor **LUIS REGORDOSA VALENCIANA**, con los documentos que exhibe en este acto, de los cuales tomo copias debidamente certificadas para anexarlas al apéndice de comprobantes de este volumen y a los testimonios que de esta escritura se expidan, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que comparece, no le han sido enmendadas ni revocadas en forma alguna.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

- I. El conocimiento y la capacidad tanto natural como civil del señor otorgante, quien por lo que de notorio demuestra, se encuentra expedito en el uso de sus facultades intelectuales.-
- II. Por por sus demás generales manifiesta llamarse: **LUIS REGORDOSA VALENCIANA**, ser de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, nació el veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, casado, Empresario, con domicilio en la casa marcada con el número veinticuatro de la Calle Zacatlán, Colonia La Paz de esta Ciudad. **R. F. C. REVL-430721-4B9 y CURP. REVL-430721HDFGLS02.**

III. **Q U E** habiendo leído este Instrumento al compareciente, explicándole el valor, fuerza y alcance legales de su contenido, manifiesta su conformidad y firma en comprobación. Doy fe.

La firma ilegible del señor Luis Regordosa Valenciana.- Rúbrica.- "Ante mí".- La firma ilegible del Licenciado Valentín Jorge Meneses Rojas.- Rúbrica.-

EN LA CIUDAD DE, PUEBLA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, AUTORIZO EN DEFINITIVA ESTA ESCRITURA, POR NO GENERAL OBLIGACIONES FISCALES. DOY FE. LA FIRMA RUBRICADA DEL NOTARIO PÚBLICO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA.

INSERCIÓNES:

YO, VALENTIN JORGE MENESES ROJAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VENTIOCHO EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL, (PUEBLA), CERTIFICO: FACULTADES DEL APODERADO.

- I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con el poder judicial más amplio que en derecho exista para representar a la poderdante ante toda clase de Autoridades, Instituciones y Personas; pudiendo:
- A).- Presentar todo tipo de Juicios sean del Orden Civil, Mercantil, Penal, Laboral, Fiscal, Administrativo, contestar demandas, ejercer acciones y oponer excepciones; desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, presentar y tachar testigos; interponer toda clase de recursos, incidentes, incluyendo el juicio de amparo y desistirse de los mismos; recibir

COTEJADO

pagos y transigir; comprometer en cualesquiera jurisdicción, salvo árbitros y arbitradores; conceder quitas y esperas; recusar jueces, ofrecer y desahogar pruebas, recibir pagos y transigir:-----

B).- Para querrelarse penalmente y desistirse de las mismas, Presentar denuncias ante el Ministerio Público y Autoridades del orden Penal, constituirse en demandante de la indemnización correspondiente, hasta obtener la reparación de los daños causados; coadyuvar con el Ministerio Público en términos de lo dispuesto por el artículo sesenta y dos fracción tercera del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla y sus concordantes del Distrito Federal y las demás entidades Federativas; otorgar perdones y remisiones, recibir pagos, representar a la Sociedad mandante, ante la Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado o Federal, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, Autoridades Administrativas, Instituto del Seguro Social, Procuraduría Federal de la Defensa del Consumidor y todas sus dependencias, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Fonacot:-----

YALEN
NOTARIO
BLA

C.- Con facultades expresas e ilimitadas, para llevar a cabo toda clase de gestiones y trámites ante las instituciones, departamentos y oficinas señaladas, para que reciban documentos y resoluciones, interpongan toda clase de recursos e inconformidades que procedan, firmando cuanto documento público y privado sea necesario para el debido cumplimiento de su cometido:-----

D. Los apoderados con excepción de la facultad de hacer cesión de bienes, tendrán las demás señaladas en el **Artículo dos mil cuatrocientos ochenta del Código Civil vigente en el Estado de Puebla**, su correlativo en el Código Civil Federal, concordantes de los Código Civiles para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, así como el **catorce y veintisiete** de la Ley de Amparo:-----

-----**CLAUSULA ESPECIAL**-----

LA MANDANTE.- de conformidad con lo establecido por el artículo dos mil cuatrocientos ochenta fracción cuarta del Código Civil del Estado, que a la letra dice:.- El procurador solo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: IV.- Para absolver y articular posiciones,..” Y sus correlativos de cualquier entidad de los Estados Unidos Mexicanos, facultada expresamente a los apoderados para que en nombre y representación del mandante puedan **absolver y articular posiciones** ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias, laborales, y fiscales sin limitación alguna.-----



NOTARÍA PÚBLICA No. 28
VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
 NOTARIO TITULAR

EL VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
CLAUSULA PENAL De conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos

fracción tercera del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que a la letra dice: - Solo se admitirán las querrelas por medio de Apoderado, cuanto este tenga poder con cláusula especial, o instrucciones concretas de su mandante para el caso...” y sus correlativos de cualquier entidad de los Estados Unidos Mexicanos, facultando expresamente al Apoderado para que por el mandante presenten ante el Ministerio Público, bien sea del fuero común o Federal, toda clase de denuncias y querrelas que afecten directamente o indirectamente los bienes y derechos del poderdante, así mismo, facultándolo para que lleve a cabo la ratificación correspondiente, ampliarlas, transigir, otorgar perdón judicial. -----

Q U E he tenido a la vista todos y cada uno de los documentos que a continuación relaciono:-----

A. DENOMINACIÓN: La Sociedad se constituyó bajo la denominación de **“AUTOMOTORES DE CHACHAPA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en términos de la Escritura Pública número veintinueve mil ochocientos sesenta y cuatro, de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado, Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número uno del Distrito Federal. -----

B. El primer Testimonio de la misma, quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, con el número **ciento cuarenta y cinco, a fojas ochenta y nueve frente, Tomo Segundo Auxiliar** del Libro número **Tercero.** -----

C. Que en términos de la Escritura Pública número **cuatro mil doscientos once,** de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Amado Laguno Hernández Notario Público número cuarenta y uno de los de esta Capital, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que se tomaron entre otros acuerdos: El nombramiento del nuevo consejo de administración. -----

D. El primer testimonio de la misma quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Estado de Puebla, el día uno de Diciembre del año dos mil cinco, bajo el número **ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta, Matricula ciento cuarenta y cinco,** tomo **tres,** quedando su copia agregada a folios del **ochenta y seis al ciento nueve, tomo cinco, diagonal cero, cero, cinco,** del Libro **Quinto.** -----

COTEJADO

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECALI DE HERRERA, ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE MIL CINCO.

E. Por escritura Pública número **cuatro mil doscientos doce**, de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Amado Llaguno Hernández, titular de la Notaría Pública número cuarenta y uno de las de este Distrito Judicial, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"AUTOMOTORES DE CHACHAPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se tomaron entre otros acuerdos: El aumento de Capital Social mínimo fijo. -----

F. El primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Estado de Puebla, el día primero de Diciembre del año dos mil cinco, bajo el número **ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco**, Matricula **ciento cuarenta y cinco**, tomo **tres**, quedando su copia agregada a folios del **ciento diez al ciento treinta**, tomo **cinco**, **diagonal cero, cero, cinco**, del Libro **Quinto**. -----

G. Que en términos del Instrumento número **cuatro mil quinientos noventa y ocho**, Valé JEN NOTARIO PÚBLICO PUEBLA fecha veintinueve de Febrero del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Amado Llaguno Hernández, Notario Público número cuarenta y uno de los de esta Capital, la Sociedad de que se trata aprobó la fusión por incorporación al Ente denominado Inmobiliaria Malupa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y aumento de Capital en su parte variable. -----

H. El primer testimonio de la misma quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecali, Puebla, con el Folio Electrónico número **quinientos diecinueve, guión seis** de fecha once de Julio del año dos mil ocho. --

I. Que en términos de la Escritura Pública número **diecinueve mil cincuenta y cinco**, de fecha ocho de Agosto del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado José Neyfí Irabien Medina, Notario número ocho de los de esta Capital, se hizo constar el nombramiento del Consejo de Administración, integrado de la siguiente manera: **Presidente. Luis Regordosa Valenciana, Secretario. Jaime Regordosa Fabre, Vocal. Patricia Regordosa Fabre, Vocal. Enrique Carlos Julio Regordosa Valenciana.** -----

J. El primer testimonio de la misma quedó inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Estado de Puebla, el día veintidós de Agosto del año dos mil ocho, bajo el número Folio Electrónico número **quinientos diecinueve, guión seis**. -----

K. Que por Escritura Pública número **veinte mil doscientos cuarenta y dos** de fecha nueve de Septiembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado José Neyfí



NOTARÍA PÚBLICA No. 28
VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
 NOTARIO TITULAR

LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
 PUEBLA, PUE.

Irabien Medina, Notario número ocho de los de esta Capital, la Sociedad cambió su domicilio Social a la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre. -----

L. El primer testimonio de la misma quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Estado de Puebla, el día catorce de Octubre del año dos mil diez, bajo el número Folio Electrónico número quinientos diecinueve, guión seis del Sistema Integral de Gestión Registral -SIGER-. -----

M. Que en términos del Instrumento número veinte mil doscientos cuarenta y tres de fecha nueve de Septiembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado José Neyf Irabien Medina, Notario número ocho de los de esta Capital, la Sociedad cambió su denominación a **"STAR DEALER ANGELOPOLIS"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE. -----

N. El primer testimonio de la misma quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Puebla, el día veintuno de Octubre del año dos mil diez, en el Folio Mercantil Electrónico número 43984*2 (cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro, asterisco dos). -----

Ñ. La Duración de la Sociedad es indefinida. -----

O.- DOMICILIO.- La Ciudad de Puebla, Estado de Puebla. -----

P.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto: **1)** La compra, venta, importación, exportación y distribución de automóviles y toda clase de vehículos, nuevos y usados, así como de toda clase de refacciones, partes y herramientas de automóviles y vehículos. -----
2) Prestación de servicios que de manera enunciativa, más no limitativa, incluyen reparación, mantenimiento mecánico, eléctrico, electrónico, hojalatería y pintura a toda clase de automóviles y vehículos nuevos y usados. -----

3) Compra, venta, consignación y distribución de equipos de audio y video de procedencia nacional o extranjera para automóviles y para toda clase de vehículos. -----

4) La instalación y explotación comercial de uno o más locales para la venta y prestación de servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y toda clase de vehículos. -----

5) Ser distribuidor, agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, que comercien y/o fabriquen automóviles y toda clase de vehículos. -----

6) Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o afectados por empresas filiales o subsidiarias de la sociedad, o por

COTEJADO

terceros siempre que deriven de operaciones originadas dentro del curso normal de los negocios de la sociedad. -----

7) La emisión, suscripción, aceptación, garantía y endoso de cualquier título o contrato de crédito, que conlleve ejecución o no, estén garantizados o no, incluyendo garantizar obligaciones de terceros, siempre y cuando éstos sean de empresas filiales o subsidiarias de la Sociedad. -----

8) La adquisición, disposición, enajenación y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor, respecto a otras sociedades o asociaciones. -----

9) La promoción, organización, creación, explotación y participación en toda clase de Sociedades Mercantiles, asociaciones o negociaciones, que tengan como objetivo la organización, creación, explotación y/o participación en toda clase de actividades comerciales, industriales y/o de servicios ya sea nacionales o extranjeras. -----

10) Adquirir por cualquier título, derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales y derechos de autor, conocimientos técnicos, secretos industriales, así como cualquier otra forma de conocimiento susceptible de aprobación y/o protección conforme a la legislación nacional o internacional, así como la autorización de uso y explotación de los mismos. -----

11) La adquisición, enajenación, uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título y la celebración o ejecución de toda clase de actos, operaciones y contratos que tiendan a ejecutar los fines de la sociedad. -----

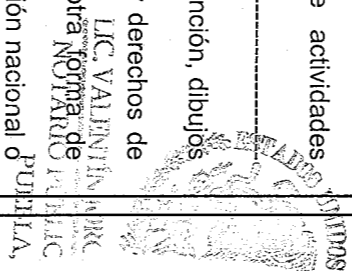
12) La prestación por cuenta propia y/o la contratación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de servicios tales como, servicios de asesoría comercial, financiera, administrativa, capacitación, en general, la celebración de todo tipo de contratos, convenios civiles y mercantiles que sean necesarios para el apoyo de actividades empresariales. -----

13) La realización de todos los actos anexos y conexos que sean necesarios para cumplir su objeto social, así como de la celebración de todo tipo de actos permitidos por la Ley. En términos del Acta que se Protocoliza. -----

Q. REPRESENTANTE LEGAL: LUIS REGORDOSA VALENCIANA. -----

R. FACULTADES DEL REPRESENTANTE: ABSOLUTAMENTE TODAS: DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES GENERALES O ESPECIALES, REPRESENTACIÓN PATRONAL Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. -----

S. Las facultades del representante legal quedaron consignadas en términos de la Escritura





NOTARÍA PÚBLICA No. 28
VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
 NOTARIO TITULAR

LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28

Pública número ~~cuatro mil doscientos once~~, de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Amado Laguno Hernández Notario Público número cuarenta y uno de los de esta Capital, el primer testimonio de la misma quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Estado de Puebla, el día uno de Diciembre del año dos mil cinco, bajo el número cuarenta y tres mil trescientos cuarenta, Matricula ciento cuarenta y cinco, tomo tres, quedando su copia agregada a folios del **ochenta y seis al ciento nueve, tomo cinco, diagonal cero, cero, cinco, del Libro Quinto.**

R.- Por escritura número **doce mil quinientos once**, de fecha nueve de Septiembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado José Neyf Irabien Medina, Notario número ocho de los de esta Capital, se hizo constar la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la persona jurídica denominada **"STAR DEALER ANGELOPOLIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

- I.- Cambio de denominación:-----
- II.- Propuesta para reformar los Artículos Cuarto, Quinto y Trigésimo Noveno del Estatuto de la Sociedad:-----
- III.- Propuesta de reclasificación de una parte del Capital Variable resultando en el incremento del Capital Mínimo Fijo:-----
- IV.- Designación de Delegado para formalizar las resoluciones de la Asamblea:-----
- A) Se aprueba, con efectos a partir de la fecha de esta Asamblea, cambiar la denominación de la Sociedad por la de **MONTOTO AUTOMOTRIZ**:-----
- B) Como consecuencia directa e inmediata del acuerdo anterior, se aprueba modificar el Artículo Primero del Estatuto Social, para que en lo sucesivo diga:-----

"ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es **MONTOTO AUTOMOTRIZ**, e irá siempre seguida de las palabras **Sociedad Anónima de Capital Variable** o de su **abreviatura S.A. de C.V.**"-----


Se proceda a realizar los trámites ante las Autoridades que correspondan, para registrar el cambio de denominación aquí acordado.-----

PUNTO DOS: Pasando a tratar el **Punto Dos** de la Orden del Día, el Presidente indicó a los presentes que debido a necesidades de la Sociedad, resulta conveniente reformar diversos Artículos del Estatuto Social, a fin de que éste refleje los retos y necesidades actuales de la Sociedad.-----

COTEJADO

Entre los Artículos materia de la reforma propuesta, está el **Artículo Cuarto** del Estatuto, relativo al **Objeto Social**, solicitándole al Secretario diera lectura al proyecto de reforma preparado, quien explicó con minuciosidad cada uno de los puntos, cuyos alcances jurídicos fueron analizados por los presentes.-----

Tomando nuevamente la palabra, el Presidente expuso a la Asamblea que resulta conveniente así mismo, reformar parcialmente el **Artículo Quinto** del Estatuto Social, en sus **párrafos primero y segundo**, los cuales se refieren al valor nominal de las acciones, y el segundo a la denominación de las Series que representan las acciones que amparan el Capital Social respectivamente. Propuso que el valor nominal de las acciones se establezca en **\$1,000.00 (Un mil pesos, 00/100 M. N.)** para cada una de ellas, concluyendo con la propuesta de que las Series que amparen dichas acciones, se denominen **Serie "A" para el Capital Fijo y Serie "B" para el Capital Variable**, exponiendo las razones por las cuales propone dichas modificaciones, la cuales fueron analizadas por los presentes.-----


D.C. VALERIANO
SECRETARIO
PRIMERO

A continuación el Presidente procedió a proponer a los señores accionistas la conveniencia de reformar también el **Artículo Trigésimo Noveno** del Estatuto Social, referente a la nacionalidad de los Accionistas de la Sociedad, solicitando al Secretario diera lectura al borrador que contiene la propuesta de cambio, que incorpora la exclusión de extranjeros, explicando las razones por las que propone dicho cambio. Esta disposición de ser aprobada deberá incorporarse en los Certificados Provisionales o Títulos de Acciones que la Sociedad emita para representar el Capital de la Sociedad.-----
Sometidas a votación las propuestas del Presidente de modificar los Artículos Cuarto, Quinto y Trigésimo Noveno del Estatuto de la Sociedad, el Escrutador certifica la aprobación por unanimidad de votos, de dichas propuestas, por lo que el Presidente en nombre de la Asamblea dictó los siguientes: -----

----- **ACUERDOS.** -----

A) Se decreta la reforma al **Artículo Cuarto** del Estatuto Social, relativo al Objeto Social para quedar como sigue:-----

B) La Sociedad tendrá por objeto:-----

1) La compra, venta, importación, exportación y distribución de automóviles y toda clase de vehículos, nuevos y usados, así como de toda clase de refacciones, partes y herramientas de automóviles y vehículos.-----



NOTARÍA PÚBLICA No. 28
 VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
 NOTARIO TITULAR

EL C. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28

- 2) Prestación de servicios que de manera enunciativa, más no limitativa, incluyen reparación, mantenimiento mecánico, eléctrico, electrónico, hojalatería y pintura a toda clase de automóviles y vehículos nuevos y usados:-----
- 3) Compra, venta, consignación y distribución de equipos de audio y video de procedencia nacional o extranjera para automóviles y para toda clase de vehículos.
- 4) La instalación y explotación comercial de uno o más locales para la venta y prestación de servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y toda clase de vehículos.-----
- 5) Ser distribuidor, agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, que comercien y/o fabriquen automóviles y toda clase de vehículos.-----
- 6) Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas, y garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contratadas o de los títulos emitidos o afectados por empresas filiales o subsidiarias de la sociedad, o por terceros siempre que deriven de operaciones originadas dentro del curso normal de los negocios de la sociedad.
- 7) La emisión, suscripción, aceptación, garantía y endoso de cualquier título o contrato de crédito, que conlleve ejecución o no, estén garantizados o no, incluyendo garantizar obligaciones de terceros, siempre y cuando éstos sean de empresas filiales o subsidiarias de la Sociedad.-----
- 8) La adquisición, disposición, enajenación y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor, respecto a otras sociedades o asociaciones.-----
- 9) La promoción, organización, creación, explotación y participación en toda clase de Sociedades Mercantiles, asociaciones o negociaciones, que tengan como objetivo la organización, creación, explotación y/o participación en toda clase de actividades comerciales, industriales y/o de servicios ya sea nacionales o extranjeras.-----
- 10) Adquirir por cualquier título, derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales y derechos de autor, conocimientos técnicos, secretos industriales, así como cualquier otra forma de conocimiento susceptible de aprobación y/o protección

MENESES ROJAS
 VALENTÍN JORGE
 JIJALERO 28

COTEJADO

conforme a la legislación nacional o internacional, así como la autorización de uso y explotación de los mismos.-----

11) La adquisición, enajenación, uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título y la celebración o ejecución de toda clase de actos, operaciones y contratos que tiendan a ejecutar los fines de la sociedad.-----

12) La prestación por cuenta propia y/o la contratación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de servicios tales como, servicios de asesoría comercial, financiera, administrativa, capacitación, en general, la celebración de todo tipo de contratos, convenios civiles y mercantiles que sean necesarios para el apoyo de actividades empresariales.-----

13) La realización de todos los actos anexos y conexos que sean necesarios para cumplir su objeto social, así como de la celebración de todo tipo de actos permitidos por la Ley".-----

B) Se aprueba reformar el contenido del párrafo primero del Artículo Quinto del Estatuto de la Sociedad, para que en lo sucesivo diga:-----

LIC. VA JINT
NOTARIO

"**ARTICULO QUINTO.-** El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y estará representado por 1,500 (Un mil quinientas) acciones ordinarias nominativas, de la Serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscritas y pagadas".-----

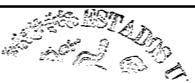
C) Se aprueba reformar el contenido del párrafo segundo y crear un nuevo párrafo tercero, quedando sin modificación los subsecuentes, todos ellos del Artículo Quinto del Estatuto Social, para que en lo sucesivo diga:-----

"La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias y nominativas de la Serie "B", con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.-----

Adicionalmente, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá además dividir el capital en varias clases de acciones, con derechos especiales para cada clase, observándose siempre lo que dispone el artículo 17 de la Ley General de Sociedades Mercantiles".-----

D) Se aprueba la reforma del Artículo **Trigésimo Noveno** del Estatuto de la Sociedad, de tal forma que en adelante deberá decir:-----

"**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana y sus accionistas *convienen que no podrá participar como accionista en la Sociedad, ninguna*





NOTARÍA PÚBLICA No. 28
 VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
 NOTARIO TITULAR

DR. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28

PUERBA, PUE
 persona de nacionalidad diferente a la mexicana; y tratándose de Sociedades de nacionalidad mexicana, solo podrán hacerlo, aquellas que en su Estatuto cuenten con una cláusula de exclusión de extranjeros.-----

Si alguna persona física o moral, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y deberá ser cancelada, por tanto no será registrada en el libro de registro de acciones de la Sociedad".-----

Este Artículo será transcrito en los Certificados Provisionales o Títulos de acciones que se emitan, para representar la participación accionaria de los accionistas en la Sociedad.-

E) Con excepciones de los Artículos Cuarto, Quinto en sus párrafos primero y segundo, y Trigésimo Noveno mencionados en los Acuerdos que anteceden, los demás Artículos del Estatuto Social permanecerán sin modificación.-----

PUNTO TRES: Para desahogar el Tercer Punto de la Orden del Día, tomó la palabra el Presidente para proponer a la Asamblea que se efectúe una **transferencia o reclasificación de capital**, es decir que una cantidad determinada del Capital Variable

actual de la Sociedad, sea restado del mismo para ser adicionado al capital fijo, ello por un importe de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos, 00/100 M. N.) resultando en un incremento del capital fijo sin que ello implique una modificación del capital social total de la Sociedad, todo ello afectando exclusivamente la participación accionaria de Grupo La Bisbal, S.A. de C.V.-----

Acto seguido, el representante del Accionista Inmobiliaria La Bisbal, S.A. de C.V. y el propio Presidente en su calidad de Accionista de la Sociedad, manifestaron que no tienen interés en que una parte proporcional de sus acciones pasen a ser representativas del capital fijo, ello no implica ni resulta en una modificación en sus derechos corporativos actuales, ni en su porcentaje de participación en el capital social total, por lo que no tienen inconveniente en que las acciones resultantes de la reclasificación de una parte del capital variable, que serán ahora del capital fijo, pueden ser tenidas por Grupo La Bisbal, S.A. de C.V.-----

En consecuencia el Presidente expuso a la Asamblea que de aprobarse lo anterior, resulta necesario reformar parcialmente el párrafo primero del artículo Quinto del Estatuto Social, en donde se refiere al monto del capital fijo y al número de acciones que lo representan, para que así el capital fijo de la Sociedad refleje la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 5,000 (Cinco

COTEJADO

mil) acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A" con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) para cada una de ellas.-----

El Escrutador certifica que los accionistas presentes decidieron aprobar por unanimidad de votos la propuesta presentada, en cuya virtud el Presidente en nombre de la Asamblea dictó los siguientes:-----


----- **ACUERDOS:**-----

A) Se acuerda que del total que figura en el capital variable, la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con la fecha de esta Asamblea sea reclasificado al capital fijo de la Sociedad. De esta forma el capital fijo de la Sociedad queda en la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 5,000 (Cinco mil) acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A" con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) y el capital variable queda en la cantidad de \$11'600,000.00 (Once millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) representado por 11,600 (Once mil seiscientas) acciones ordinarias y nominativas de la Serie "B" con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas, totalmente suscritas y pagadas-----
Se acuerda reformar el artículo Quinto del Estatuto Social, para reflejar el acuerdo adoptado en el inciso inmediato anterior, para quedar como sigue:-----

"ARTICULO QUINTO.- *El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de CINCO MILLONES DE PESOS moneda nacional y estará representado por cinco mil acciones ordinarias nominativas, de la Serie "A", con valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscritas y pagadas"*-----

C) Como resultado de lo anterior, el capital social de la Sociedad queda integrado como sigue:

ACCIONISTA	CAPITAL		
	FIJO	VARIABLE	TOTAL
Grupo La Bisbal, S.A. de C.V.	\$ 5'000,000.00	\$ 11'573,000.00	\$ 16'573,000.00
Inmobiliaria La Bisbal, S.A. de C.V.	\$ 0.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
Luis Regordosa Valenciana	\$ 0.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00


J. C. VALIENTE JO
NOTARIO
1 FEB



NOTARÍA PÚBLICA No. 28
VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO TITULAR

LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
PUEBLA, PUE.

	\$	\$	\$
TOTAL CAPITAL SOCIAL	5,000,000.00	11,600,000.00	16,600,000.00

D) Como efecto del acuerdo anterior los Certificados Provisionales y/o Títulos de Acciones emitidos, deberán ser cancelados y sustituidos por unos nuevos que reflejen los cambios aprobados, incluyendo el cambio de denominación social resuelto en el Punto Uno de esta Asamblea, así como a los Puntos Dos y Tres de la Orden del Día.

E) Se acuerda solicitar al Secretario de la Sociedad realice los asientos que correspondan en los libros corporativos, que incluyen el libro o registro de acciones y el de variaciones de capital de la Sociedad, a fin de que queden registrados los acuerdos anteriores.

F) Se acuerda solicitar al Secretario prepare una versión de los Estatutos que incorpore los cambios acordados en esta Asamblea.

PUNTO CUATRO: Continuando con el Cuarto y último Punto de la Orden del Día, indico

que de ser necesario, acuda ante Notario Público para protocolizar total o parcialmente el Acta de esta Asamblea o solicite las certificaciones que resulten indispensables, de los acuerdos tomados en esta Asamblea.

El Escrutador indica que la sugerencia del Presidente es aprobada por unanimidad de votos por lo que los accionistas toman el siguiente:

ACUERDO:

UNICO: Se nombra Delegado de esta Asamblea al señor **Juan Manuel Antonio Vega y Collado**, quien se encontrará facultado, para que de ser necesario, acuda ante Notario Público para protocolizar total o parcialmente el Acta de la Asamblea o solicite las certificaciones que resulten indispensables, de los acuerdos tomados en esta Asamblea.

- **N.** El primer testimonio de la misma quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, el día quince de mayo del año dos mil doce, en el Folio Mercantil Electrónico número 43984*2 (cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro, asterisco dos).
LA RELACIÓN QUE ANTECEDE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALS A QUE ME REMITO Y PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA DE MANDATO CON PODERES GENERALES PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, SIN FACULTADES DE SUBSTITUCION, CORRESPONDIENTE.

TRANSCRIPCIONES:

COTEJADO

-----DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA-----

-----ARTICULO 2440-----

----- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones:-----

- I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----
- II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas.-----
- III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos;-----
- V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo dos mil quinientos cuatrocientos ochenta y uno, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

-----ARTICULO 2480-----

El Procurador solo necesita poder o cláusula especial en los siguientes casos: -----

- I.- Para desistirse;-----
- II.- Para transigir;-----
- III.- Para comprometer en árbitros;-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones;-----
- V.-.....
- VI.- Para recusar;-----
- VII.- Para recibir pagos;-----
- VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley; -----

-----ARTICULO 2481-----

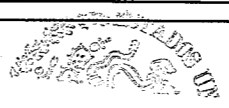
Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo dos mil cuatrocientos cuarenta, fracción I; ... "-----

-----CODIGO CIVIL FEDERAL-----

-----ARTICULO 2554-----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los

NOTARIO PÚBLICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA





NOTARÍA PÚBLICA No. 28
VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO TITULAR

LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28

podere[s] generales) para actos de administración bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. ----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE ES EL INSTRUMENTO NÚMERO DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE, QUE OBRA EN EL VOLUMEN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, DEL PROTOCOLO CORRIENTE A MI CARGO, SE EXPIDE EN NUEVE FOJAS ÚTILES IMPRESAS CON ORDENADOR, RECIBO DE PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO, FORMA DE PAGO Y DOS ANEXOS: PARA LOS SEÑORES CONTADORAS PÚBLICAS MARIA ISABEL ALMAZAN ARAGON, JANETH GUADALUPE MENA SOMBRERERO Y ANTONIO DE LA VEGA ROMANO. EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE. DOY FE. -----



LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO PÚBLICO No. 28

LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
PUEBLA, PUE.

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

43984 * 2

Control Interno Fecha de Prelación

1 * 16 / AGOSTO / 2012

Antecedentes Registrales:

PRIMER INSCRIPCIÓN POR CAMBIO DE DOMICILIO

RFC / No. de Serie:

Denominación:

MONTOTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha Registro Registro

43984 2 M10 Poder por Persona Moral o Representación

20-08-2012

1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 776fa07fe4364531b145e91fe8d9bdd9e04434b09

Secuencia: 262378

Boleta de Pago No.: 156881

Derechos de Inscripción 2012
Fecha 10 AGOSTO
Importe \$990.00
Subsidio \$.00

EL CALIFICADOR

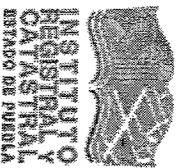
315 LIC. RAÚNEL CERVANTES OROZCO



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.
SIGER



LIC. VALENTIN JORGE MENESSES ROJAS
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA
 PUEBLA, PUE.



ORDEN DE COBRO EN VENTANILLA BANCARIA
FOLIO DE SOLICITUD: 156881



Nombre: MONTOTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Producto: Servicios Registrales

RFC: MAU910301613

Producto: Servicios Registrales

Dirección: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, SIN FACULTADES DE SUBSTITUCION, LA PAZ

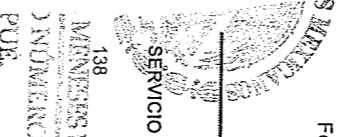
Municipio: PUEBLA

Fecha de Emisión: 10/08/2012

Fecha de Vigencia: 14/08/2012

REFERENCIA: 10138006529391580266

IMPORTE A PAGAR: \$ 990.00



SERVICIO

138
 MINERAS ROJAS CANCELACIÓN PARCIAL O TOTAL DE OTORGAMIENTO,
 MODIFICACION, REVOCACION, SUSTITUCION O PRORROGA DE
 PODERES DE CUALQUIER TIPO, POR CADA UNO
 POR.

PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
\$ 330.00	3.00	\$ 990.00

Estimado contribuyente: Puede realizar su pago en las siguientes Instituciones, el cual generará un costo por comisión, mismo que será aplicado de acuerdo a las políticas establecidas por el banco que usted elija.

INSTITUCIÓN	CONVENIO
Santander Serfin	1618
Banorte	109716
Banamex	PA: 397401
BBVA Bancomer	1059734
HSBC	3532
ScotiaBank Inverlat	1818

El número de referencia, convenio e importe a pagar son indispensables para realizar su pago en la Institución bancaria de su preferencia.



156881-2012-990.00



GOBIERNO DE
PUEBLA
SECRETARÍA DE
FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

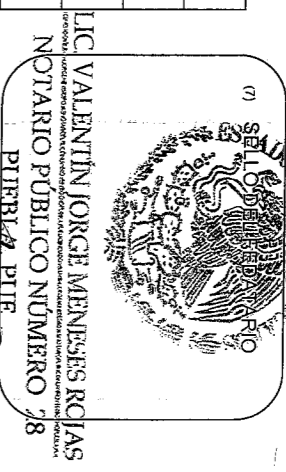
FOLIO :
0012627

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

(1) NÚMERO DE ESCRITURA 12627/292	(2) TIPO DE PREDIO	(4) CUENTA PREDIAL	(5) FECHA DE FIRMA DE LA OPERACIÓN	(6) DÍA 10	(6) MES AGOSTO	(6) AÑO 2012
--------------------------------------	--------------------	--------------------	------------------------------------	---------------	-------------------	-----------------

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FEDATARIO No. 28 (8)

APELLIDO PATERNO MENESES	MATERNO ROJAS	NOMBRE (S) VALENTIN JORGE
DOMICILIO CALLE 9 PONIENTE	NÚMERO EXT. 2906	NÚMERO INICIAL 2906
COLONIA LA PAZ	LOCALIDAD PUEBLA	MUNICIPIO PUEBLA
ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA	CODIGO POSTAL 72160	TELEFONO 2-26-73-47



PARTIDA	INSCRIPCIÓN	FOJAS	TOMO NÚMERO	LIBRO NÚMERO	INDICE DE PREDIO	VALOR DE LA OPERACIÓN
					(9) Folio Real 439842	

(10) TIPO DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
EL MANDATO CON PODERES GENERALES PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, SIN FACULTADES DE SUSTITUCION.	QUE OTORGA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MONTOTO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., A FAVOR DE LAS CONTADORAS PÚBLICAS MARIA ISABEL ALMAZAN ARAGON, JANETH GUADALUPE MENA SOMBRERERO Y SEÑOR ANTONIO DE LA VEGA ROMANO.

UBICACIÓN OFICIAL ACTUAL	CALLE	NÚMERO EXT.	NÚMERO INICIAL	COLONIA
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
P. ALMAZAN ROMAS				

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	RFC	CURP
	M A U 9 1 0 3 0 1 6 1 3	

NOMBRE	MATERNO	NOMBRE (S) O MORALES (RAZÓN SOCIAL)
PERSONAS: FÍSICAS APELLIDO PATERNO MATERNO		
MONTOTO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DON LUIS REGORDOSA VALENCIANA.		
DOMICILIO DEL CONTRATANTE		
CALLE	NÚMERO EXT.	NÚMERO INICIAL
ZACATLAN	24	LA PAZ
COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO
LA PAZ	PUEBLA	PUEBLA
ENTIDAD FEDERATIVA	PUEBLA	PUEBLA
CODIGO POSTAL	72160	
CALLE	NÚMERO EXT.	NÚMERO INICIAL
ZACATLAN	24	LA PAZ
COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO
LA PAZ	PUEBLA	PUEBLA
ENTIDAD FEDERATIVA	PUEBLA	PUEBLA
CODIGO POSTAL	72160	

LIQUIDACIÓN DE DERECHOS ESTATALES (13)			MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN (19)		
ARTICULO	APARTADO	FRACC. INCISO	CUOTA	IMPORTE	
39	B	1 d)	\$ 330.00 X 3	\$ 990.00	
			TOTAL \$ 990.00	TOTAL \$	

(16) DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO PREDIAL	(17) FIRMA DEL FEDATARIO PÚBLICO	(18) SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA Y DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
CAUSA ALTA CON LA CUENTA _____		
PROVIENE DE LA CUENTA _____		

INSTRUCCIONES GENERALES

- * Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde con tinta negra o azul y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- * Anotar el día, mes y año en los recuadros, para fechas con números arábigos. Ejem: 01-01-11.
- * El original del formato deberá contener firma autógrafa del Notario Público y los demás tantos con facsimile.

INSTRUCCIONES GENERALES DE LLENADO DEL FORMATO

- 1.- Número de folio (Uso exclusivo del Fedatario).
- 2.- Anotar el número de escritura.
- 3.- Anotar el Tipo de Predio (U/ R/ SB/ PU) sólo si afecta bienes inmuebles.
- 4.- Anotar Cuenta predial.
- 5.- Anotar Fecha de firma de la operación.
- 6.- Anotar Datos de Identificación del Fedatario.
- 7.- Plasmar sello del Fedatario.
- 8.- Anotar los antecedentes de los datos de Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 9.- Anotar Datos de la operación.
- 10.- Anotar la ubicación del Inmueble (sólo si afecta bienes inmuebles).
- 11.- Anotar los datos de identificación del contratante.
- 12.- Anotar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Contratante.
- 13.- Anotar domicilio para notificar del Contratante (el domicilio señalado deberá estar ubicado dentro de la Entidad Federativa Puebla).
- 14.- Liquidación de Derechos Estatales, se anotará el fundamento legal, cuota y el importe determinado.
- 15.- Modificación a la Liquidación (Para uso exclusivo de la Autoridad Fiscal).
- 16.- Descripción del Movimiento Predial (Para uso exclusivo de la Autoridad Fiscal).
- 17.- El original del formato deberá contener firma autógrafa del Fedatario Público y los demás tantos con facsimile.
- 18.- Plasmar Sello de la Oficina Recaudadora de Orientación y Asistencia al Contribuyente (Para uso exclusivo de la Autoridad Fiscal).

La declaración se presentará en el siguiente orden:

Original

Secretaría de Finanzas

1a. Copia
2a. Copia
3a. Copia

Contribuyente
Registro Público
Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente

LIC. VALENTIN J.
NOTARIO PÚBLICO
PUEB.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
PUEBLA, PUE.

BBVA Bancomer

Empresa INSTITUTO REGISTRAL Y CANTAS
Referencia: 10138006529391580266
Concepto: SAN ANDRÉS CHOLEULAN

Sucursal: Puebla
Fecha/Hora: 13-08-2012 / 11:18:54
Movimiento: 000039009
Convencio: 001059734
Edita: 01E 4796650

Importe Total MX\$
\$ *****990.00
\$ *****990.00
\$ *****990.00
\$ *****990.00

Importe Total MX\$
\$ *****990.00

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el sistema de pagos de BBVA Bancomer. El documento electrónico es el original y tiene validez legal. Este documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el sistema de pagos de BBVA Bancomer. El documento electrónico es el original y tiene validez legal.

CLIENTE

IMPRESOS VOJAS
CINCUENTA 28
PUE.

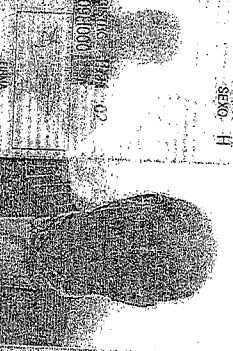
COPIA COTEJADA



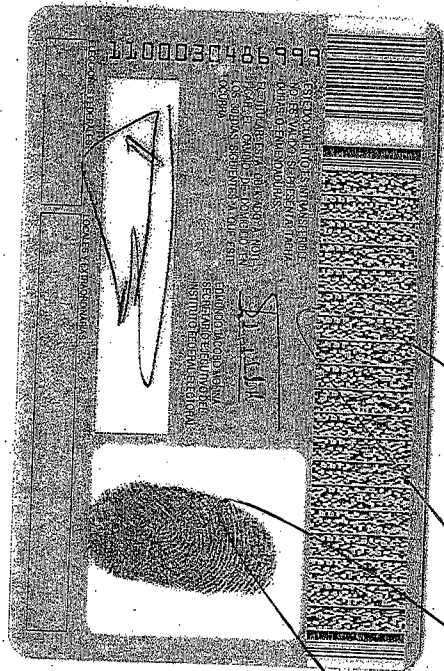
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: REGORDOSA VALENCIANA LUIS
Domicilio: C ZAOTZAN 24 COLLA PAZ 2160 PUEBLA PUE.
FOLIO: 0000038826803 - MARCHA: 11/11/02
CALLE/ELECCION: RGVLSA3072110E0001
GRUPO: REV43072/HIDEGIS02
SERVO: 21 Municipio: 115
Localidad: 0001 Sección: 1100
Emitida: 2010 Modificado: 2020

EDAD: 67
SEXO: H



NOTARIO JOSE MENESSES ROJAS
PUBLICO NUMERO 28
PUEBLA, PUE.



COPIA COTEJADA

COPIA COTEJADA

ESPACIO SIN TEXTO

MINNES ROJAS
NUMERO 28
PUE.

NOTARÍA PÚBLICA No. 28
VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO TITULAR



LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
PUEBLA, PUE.

YO, VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO DE LOS DE ESTA CAPITAL (PUEBLA), CERTIFICO: QUE la copia xerográfica que antecede, en el número de folios que al final se expresa, concuerda fiel y exactamente con el original correspondiente al cual me remito y que obran en el apéndice respectivo. -----

EN TAL VIRTUD Y PARA INTEGRAR EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO RESPECTIVO MENCIONADO AL PIE, EXTIENDO ESTA CONSTANCIA EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, EN LA MISMA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TESTIMONIO CORRESPONDIENTE. -----

DOY FE.

Número de fojas: 04 (CUATRO) -----

Volumen: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

Instrumento: DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE -----

LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28



LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
PUEBLA, PUE.